

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

ADENDA No. 3

CONVOCATORIA No. PAF-DPR-O-013-2016

**OBJETO: CONTRATAR “LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y
DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (HUILA)”.**

De conformidad con el numeral 1.10 Adendas del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, se establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia, documentos y estudios del proyecto y el Cronograma de la Convocatoria antes de la adjudicación del Contrato. En consecuencia, con el objetivo de modificar algunos aspectos de los Términos de Referencia, la Contratante se permite realizar las siguientes modificaciones, las cuales quedan así:

- 1. Se modifica el Estudio Previo de los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-DPR-O-013-2016 en el sentido de establecer que los recursos que amparan la referida contratación proveniente del Contrato Interadministrativo 068 de 2016, suscrito entre Findeter, Dapre y Mincultura, pueden ser reemplazados parcialmente con los recursos cuya incorporación actualmente se gestionan provenientes del Gobierno de Japón. De conformidad con lo anterior, se modifican los Estudios Previos de los Términos de Referencia según archivo adjunto que forma parte integral de los presentes términos de referencia.**
- 2. Se suprime la obligación “z” del numeral 2.6. “Obligaciones Relacionadas a los Estudios y Diseños” del Capítulo I del Sub-capítulo II de los Términos de Referencia la que establecía:**
 - ~~z. Si se por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.~~

3. Se incorpora en el literal “z” del numeral 2.6. “Obligaciones Relacionadas a los Estudios y Diseños”, del Capítulo I del Sub-capítulo II de los Términos de Referencia, la siguiente obligación:

z. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños. Para ello el contratista deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y deberá recurrir a los imprevistos presentados en su propuesta para garantizar la ejecución de las obras.

4. Se modifica el numeral 2.11 “Valor del Contrato” del capítulo I del subcapítulo II de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

2.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor inicial estimado del contrato será el valor por el cual se haya aceptado la oferta, ~~más el valor del costo reembolsable~~ incluido el valor del AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, el IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Una vez se apruebe la ejecución de las actividades: 1) Gastos reembolsables para conexión de servicios públicos. 2) Gastos reembolsables para la adecuación y conformación de la vía de acceso al proyecto, y 3) Gastos reembolsables de implementación de tecnologías de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de energía y agua, y manejo de aguas residuales y residuos sólidos, previstas en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia, el valor cuyo reconocimiento se presupuestó como costo reembolsable, dará lugar a la modificación del valor del contrato adicionando el valor aprobado para las mismas.

A. ETAPA 1, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Precio global fijo sin formula de reajuste

El método para la determinación del valor de la Etapa I es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Etapa I; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE

EJECUCION DEL PROYECTO para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

B. ETAPA 2, CONSTRUCCION DE LA OBRA

Precio global fijo sin formula de reajuste

El método para la determinación del valor de la Etapa II es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Etapa II; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar, de manera tal que se garantice la operación y funcionamiento de la infraestructura

El Contratista no podrá bajo ninguna circunstancia superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

C. Modificación del valor del Contrato

Tratándose de precio global fijo, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del contrato por la ejecución de cantidades o ítems no identificados en el estudio y diseños tendientes al cumplimiento del alcance del objeto inicial, la ejecución de estos es obligatoria para el contratista y no modifica el valor contratado.

El valor del contrato inicial podrá ser modificado en razón de la necesidad o conveniencia de ampliación del alcance inicial del objeto contractual por decisión de FINDETER.

Para modificar el valor del contrato previamente se requiere:

- a) La solicitud, justificación técnica y presupuesto correspondiente por parte de la interventoría.
- b) Balance de obra actualizado determinando la necesidad de modificar el valor del contrato.
- c) Determinación del valor a adicionar teniendo como referencia los precios ofertados.
- d) Aval y concepto técnico de la Interventoría del Proyecto.

D. Cantidades de obra

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, sin que para ello FINDETER reconozca valor alguno adicional al establecido dentro del valor global del contrato.

5. Se modifica el Cronograma del Subcapítulo III del Capítulo I “Disposiciones Generales”, de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

| Actividad | Fecha, hora y lugar según corresponda |
|--|--|
| Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1 | El 03 de Noviembre de 2016 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C. |
| Publicación del Documento de Solicitud de Subsancibilidad | Hasta el 10 de Noviembre de 2016 |
| Oportunidad para subsanar | Hasta el 17 de Noviembre de 2016 |
| Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes | Hasta el 21 de Noviembre de 2016 |
| Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes | Hasta el 23 de Noviembre de 2016 |
| Publicación del Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes | Hasta el 25 de Noviembre de 2016 |
| Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas. | El 28 de Noviembre de 2016 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá, Bogotá D.C., Calle 67 No. 7-37 Piso 3. |
| Publicación del Informe de Evaluación Económica | Hasta el 1 de Diciembre de 2016 |
| Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica | Hasta el 05 de Diciembre de 2016 |
| Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas | Hasta el 12 de Diciembre de 2016 |
| Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación(Orden de elegibilidad). | Hasta el 14 de Diciembre de 2016 |
| Publicación del acta de selección del contratista. | Hasta el 16 de Diciembre de 2016 |

En este sentido se entienden modificados igualmente los estudios previos.

CONVENCIONES:

Las correcciones a realizar serán tachadas ~~tachadas~~.

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide el primer (1) día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)